

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2018-00398

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Julio Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno ((2021)). -

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Hágase entrega al demandado, Sr. OMAR JOSE DIAZ GRAU, del pago de Los depósitos judiciales que se encuentran en este Despacho a su disposición, dentro del presente proceso ejecutivo, a saber: el No. 416010004441166, por valor de \$228.342,83; el No. 416010004461667, por valor de \$230.702,14, el no. 416010004473399, por valor de \$225.366,18, el No.416010004501313, por valor de \$225.366,18; el No. 416010004519045, por valor de \$225.3266,18; el No.416010004539429, por valor de \$225.366,18; el No. 416010004555966, por valor de \$225.366,18 y el No. 416010004571315, por valor de \$225.366,18.-
- 2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia. –
- 3.- Por secretaria, expídase oficios de desembargo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX. 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

028a5aebacabfdcf829c503084982e360773129c60351862cec10c9df3202455

Documento generado en 21/07/2021 04:35:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**